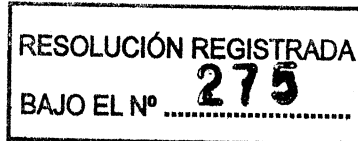




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



USHUAIA, **19 AGO 2011**

VISTO: El Expediente Letra T.C.P. - P.R. N° 263/2010 del Registro del Tribunal de Cuentas, caratulado: "S/ CONTRATACION DE REVISORES", y

CONSIDERANDO:

Que las citadas actuaciones se originan en mérito del requerimiento cursado mediante Nota Interna N° 1253/11 - Letra TCP SC de fecha 02/08/2011 (fs. 01) por la Prosecretaría Contable a/c de la Secretaría Contable, a través del cual, pone de manifiesto, atento lo solicitado mediante Nota Interna N° 1066/11 (fs. 02/04) por parte de los Auditores Fiscales asignados a la Delegación del Poder Ejecutivo Central, la necesidad de asignar una mayor cantidad de personal, en carácter de Auditores Fiscales, a la citada delegación, ello en razón de multiplicidad y complejidad de las tareas a cargo y la magnitud del universo sujeto a control.

Que por tal motivo, solicita que se analice la posibilidad de efectuar un llamado a concurso para cubrir cargos de Auditores Fiscales, dentro de la estructura máxima que permita la planta de personal aprobada para el presente ejercicio.

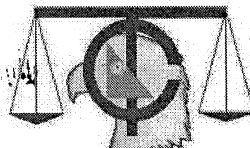
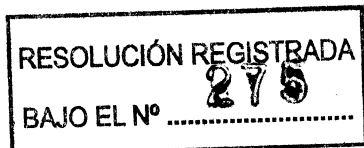
Que atento lo requerido y verificado el presupuesto aprobado mediante Resolución Plenaria N° 186/11, y el Cuadro de Recursos Humanos al 15/06/2011 oportunamente informado por Dirección de Administración en el marco de los expedientes del registro del Tribunal de Cuentas Letra PR N° 139/11, Letra TCP PR N° 140/11 y Letra TCP PR N° 141/11, resulta acreditado la insuficiencia de cargos vacantes, no sólo para tramitar concursos como los requeridos en las categoría solicitadas, sino también, en la de Revisores de Cuentas, esto último, en razón de la afectación de vacantes producida por las designaciones dispuestas por Resolución Plenaria N° 248/11, y por el llamado a concurso ordenado por Resolución Plenaria N° 250/11 para incorporar profesionales contadores, aún en trámite.

Que en razón de la insuficiencia de cargos vacantes indicada en el considerando precedente, se entendió procedente, a efectos de dar solución a la necesidad invocada y no resentir el servicio de control, evaluar la posibilidad de contratación de un profesional Contador Público, para asistir a la Delegación requirente, a efectos de realizar tareas de revisión de cuentas, por un plazo determinado.

Que conforme lo informado por Dirección de Administración mediante Nota Interna N° 1367/2011 (fs. 05), existe partida presupuestaria para afrontar el gasto para la contratación de UN (1) Contador Profesional en el presente ejercicio.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

Que por ello, y analizados los antecedentes profesionales de la Contadora Pública Mara Angelina VALLEJOS, obrantes en las actuaciones a fs. 06/23, la misma cumple con los requisitos para efectuar su contratación directa, fundada en la necesidad temporal invocada en los párrafos precedentes y en la especialidad que en la materia ostenta, ello por el plazo de SEIS (06) meses, a partir del día siguiente al de la suscripción del contrato, y por la suma mensual de PESOS DOCE MIL (\$ 12.000,00), pudiendo ser prorrogada por igual plazo e igual suma, por una sola vez, ello mediante acto administrativo pertinente que autorice la prórroga y previo informe del Auditor Fiscal de la Delegación respectiva que indique si la necesidad temporal que habilita a la contratación persiste.

Que en razón a las consideraciones precedentes, resulta procedente acceder a lo solicitado, a través de la contratación de la profesional Contadora Pública Mara Angelina VALLEJOS, de conformidad a las pautas que habilitan la excepción prevista en el artículo 73 inc. 2 de la Constitución Provincial.

Que la citada norma prohíbe a cualquiera de las áreas de los tres poderes provinciales la contratación de personal temporario de cualquier índole, que no esté fundamentada en razones de especialidad y estricta necesidad funcional.

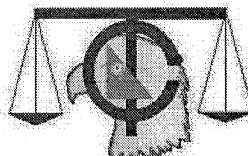
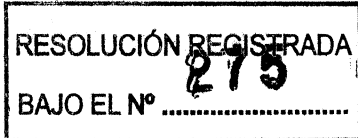
Que la profesional será afectada exclusivamente a la realización de servicios de revisión, debiendo adecuar sus labores a las siguientes tareas: *“recibir, registrar, examinar y analizar las cuentas que se les asigne de conformidad a las indicaciones del Auditor Fiscal, cuidando de aplicar la doctrina, jurisprudencia y procedimientos sentados por el Tribunal e informar al Auditor Fiscal sobre la necesidad de recabar aclaraciones, rectificaciones o documentación al organismo fiscalizado, a fin de que éste, de considerarlo procedente, solicite los mismos, como así también, informar al Auditor Fiscal los reparos que le merece la cuenta, a fin de que el mismo los analice”*, no pudiendo desempeñar funciones distintas a las establecidas en el respectivo contrato.

Que la doctrina ha señalado que: *“...Se hace menester que el sistema de incorporar personas -funcionarios o empleados- a la Administración Pública mediante contrataciones ad hoc, se reduzca a lo indispensable, es decir a la incorporación de personas que posean una notoria ilustración, sea en su carácter de técnicos o de especialistas, y cuya colaboración sea efectivamente necesaria para el cumplimiento de las funciones de la Administración Pública...”* (Tratado de Derecho Administrativo, Tomo III.B, Miguel S. MARIENHOFF, Ed. Abeledo Perrot, Pág. 95)

Que por todo lo expuesto, resulta procedente autorizar excepcionalmente la contratación de la profesional de mención, mediante la respectiva locación de servicios, encuadrándose la misma y el gasto que de ella se derive, en lo dispuesto por los artículos 73



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

inc. 2 y 74 de la Constitución de la Provincia y artículo 26 inc. 3 apart. h) de la Ley Territorial Nº 6

Que se cuenta con fondos suficientes para afrontar la presente erogación.

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de la presente, de conformidad a lo dispuesto por los arts. 15, 26 y 27 de la Ley Provincial 50.

Por ello

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

ARTICULO 1º.- Autorizar la contratación de la profesional C.P. Mara Angelina VALLEJOS, D.N.I. Nº 25.875.304, bajo la modalidad de Contrato de Locación de Servicios, a efectos de realizar tareas de revisión de cuentas, conforme las indicaciones que disponga éste Cuerpo Plenario y/o el Auditor Fiscal de la Delegación a la cual se la asigne. Ello, de acuerdo a las cláusulas y condiciones dispuestas en el Anexo I de la presente y por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2º.- Disponer que la presente contratación se autoriza por el plazo de seis (06) meses, a partir del día siguiente al de la suscripción del respectivo contrato, por la suma mensual de PESOS DOCE MIL (\$ 12.000,00), correspondiente a una carga horaria de treinta y cinco (35) horas semanales de trabajo, distribuidas en siete (7) horas diarias de Lunes a Viernes de 08 a 15 horas, pudiendo ser prorrogada por igual plazo, por una sola vez, ello mediante acto administrativo pertinente que autorice la prórroga y previo informe del Auditor Fiscal de la Delegación respectiva que indique si la necesidad temporal que habilita a la contratación persiste.

ARTICULO 3º.- Autorizar el gasto que demande el cumplimiento de la presente e imputar el mismo a la Partidas Presupuestarias en vigencia.

ARTICULO 4º .- Notificar a Dirección de Administración, a efectos de dar continuidad al trámite..

ARTICULO 5º: Registrar. Comunicar a Secretaria Contable. Publicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCION PLENARIA Nº 275 /2011.-

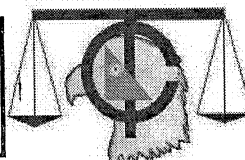
C.P.N. Luis Alberto Caballero
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° **275**



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

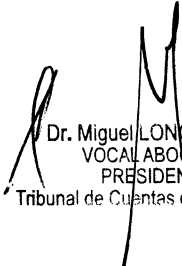
ANEXO I - RESOLUCION PLENARIA N° /11.

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS.

Entre el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representado en este acto por el Sr. Presidente, Vocal Abogado Dr., en adelante EL TRIBUNAL, con domicilio real y legal en calle "12 de Octubre" N° 131 de la Ciudad de Ushuaia, por una parte, y por la otra, el C.P. D.N.I. N°, Matrícula Profesional N°..... con domicilio real y legal en calle, de la Ciudad de, en adelante EL CONTRATADO, se conviene celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se registrará conforme las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: EL TRIBUNAL contrata los servicios de EL CONTRATADO a efectos de realizar tareas de revisión de cuentas, circunscriptas al siguiente objeto: *"recibir, registrar, examinar y analizar las cuentas que se les asigne de conformidad a las indicaciones del Auditor Fiscal, cuidando de aplicar la doctrina, jurisprudencia y procedimientos sentados por el Tribunal e informar al Auditor Fiscal sobre la necesidad de recabar aclaraciones, rectificaciones o documentación al organismo fiscalizado, a fin de que éste, de considerarlo procedente, solicite los mismos, como así también, informar al Auditor Fiscal los reparos que le merece la cuenta, a fin de que el mismo los analice"*. Los servicios contratados en el presente, serán realizadas por EL CONTRATADO, en forma personal, en las dependencias públicas que EL TRIBUNAL le indique, conforme directivas y/o requerimientos formulados por el Auditor Fiscal a cargo de la delegación.

SEGUNDA: Como contraprestación, EL TRIBUNAL abonará la suma mensual de PESOS DOCE MIL (\$ 12.000,00), correspondiente a una carga horaria de treinta y cinco (35) horas semanales de trabajo, distribuidas en siete (7) horas diarias de Lunes a Viernes de 08 a 15 horas, la cual se hará efectiva entre los días primero (1º) y diez (10) de cada mes inmediato posterior a aquel en que la actividad haya sido desarrollada, para lo cual "EL CONTRATADO", deberá presentar conjuntamente con la factura correspondiente, Certificado de Cumplimiento Fiscal expedido por Dirección General de Rentas de la Provincia, de acuerdo a la normativa vigente. Toda obligación por conceptos tributarios que surjan o graven su actividad, correrán por exclusiva cuenta y responsabilidad del contratado.


Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° **275**



TERCERA: El presente contrato tendrá vigencia por el plazo de SEIS (06) meses, a partir del día siguiente al de su suscripción, pudiendo ser prorrogada por igual plazo y suma, por una sola vez, ello mediante acto administrativo pertinente que autorice la prórroga y previo informe del Auditor Fiscal de la Delegación respectiva que indique si la necesidad temporal que habilita a la contratación persiste.

CUARTA: El TRIBUNAL conformará la factura presentada, previo Informe presentado por el Auditor Fiscal de la Delegación a la cual se lo asigne, que indique el ajuste de la prestación contratada a las cláusulas de este contrato.

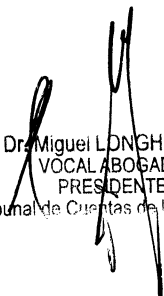
QUINTA: EL TRIBUNAL proveerá a EL CONTRATADO de las actuaciones administrativas que requieran su revisión y demás materiales necesarios, para que éste desarrolle los servicios contratados.

SEXTA: El CONTRATADO deberá adecuar el cumplimiento de los servicios contratados a las pautas funcionales y temporales que le determine EL TRIBUNAL a través del Auditor Fiscal a cargo de la Delegación a la cual se lo asigne.

SEPTIMA: EL TRIBUNAL podrá rescindir el presente contrato en el momento que lo considere oportuno, sin que ello genere a EL CONTRATADO, derecho a reclamar indemnización, daños ni perjuicio alguno, previa notificación, que deberá operar con treinta (30) días de anticipación. No obstante, la rescisión referida genera al TRIBUNAL, la obligación de abonar la contraprestación en la medida que se encuentre debidamente cumplida y conformada. Por su parte, EL CONTRATADO podrá rescindir el presente contrato en el momento que estime oportuno, debiendo cursar comunicación fehaciente en tal sentido, con treinta (30) días de antelación.

OCTAVA: La presente contratación se registrará por las disposiciones de los Artículos 1623 y ccs. del Código Civil en materia de Locación de Servicios, con exclusión expresa de toda norma o instituto comercial, laboral y/o administrativo.

NOVENA: Para todos los efectos legales y judiciales a que este convenio diera a lugar, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Tierra del Fuego A.I.A.S. con asiento en la Ciudad de Ushuaia, Distrito Judicial Sur. A los efectos del presente contrato, las partes constituyen domicilio en los indicados "ut supra", donde serán válidas todas las notificaciones que deban cursarse.

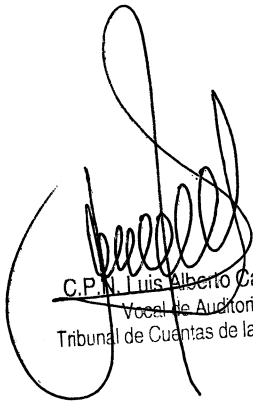

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia

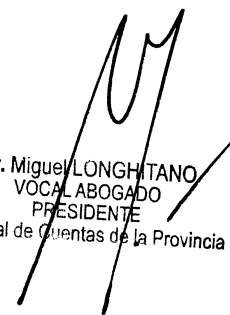


Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los días del mes de de 2011.-


C.P.N. Luis Alberto Caballero
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia


Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia